



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4628 /2023**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se presentan las autoridades de la “Asociación Civil Peña 2 de abril Boca Juniors” y manifiestan a este Cuerpo Deliberante la necesidad de contar con un espacio propio para la construcción de una sede social en nuestra ciudad.

Que la Asociación Civil Peña 2 de abril Boca Juniors se encuentra inscripta en el Libro Registro de Matrículas de Asociaciones Civiles y Fundaciones bajo el número 1429 del año 2015, con carácter de personería jurídica, con sede social en calle Ostrero N°87 de nuestra ciudad de Río Grande. La asociación ha cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones dispuestas por la Inspección General de Justicia y sus autoridades hasta el año 2025 son: presidente Roque Lorenzatto; secretaria Carolina Del Barrio; tesorera Lorena Barría; vocal titular 1° Ariel Ibañez Ojeda; vocal titular 2° Mariana Llancapani; vocal suplente 1° Gastón Lorenzatto; vocal suplente 2° Daiana Bravo.

Que esta asociación cuenta con una frondosa trayectoria en cuanto al desarrollo social y deportivo en nuestra ciudad. Han generado actividades sobre el protagonismo de las mujeres en el fútbol con la disertación de la entonces presidenta de la Asociación Femenina de Fútbol, Evelina Cabrera. Debemos destacar que la asociación funciona como vehículo motorizador del deporte en la comunidad, y desde el año 2015 se realizan pruebas de fútbol juvenil para el Club Atlético Boca Juniors, de manera de profesionalizar la disciplina y funcionar como un trampolín hacia nuevas oportunidades de crecimiento profesional.

Que al estar vinculados institucionalmente con un club de primer nivel de nuestro país, la Asociación Civil Peña 2 de abril lleva adelante múltiples campañas con fuerte impacto y relevancia social. En su haber encontramos movilizaciones y campañas de concientización para fomentar la donación de sangre, acompañando con sorteos de camisetas autografiadas por el plantel superior del Club Boca Juniors; se realizaron torneos de fútbol juvenil femenino con gran asistencia; se priorizan trabajos articulados con comedores y hogares de día para atender los sectores más postergados; han iniciado colectas y colaboraciones en proyectos específicos de diversa índole; la peña realiza además trabajos vinculados al deporte en la Unidad Penitenciaria de Río Grande incluyendo exhibiciones y talleres; finalmente destacamos la variedad de escuelas deportivas que auspician y fomentan, haciendo hincapié en las infancias, son reconocidas la escuela de vóley, la escuela deportiva inclusiva y los múltiples torneos de ajedrez con referentes de trayectoria nacional.

Que es necesario desafectar una fracción del espacio verde ubicado en la sección E de nuestra ciudad, macizo 49 de la ciudad de Río Grande, con una superficie estimada de dos mil setecientos metros cuadrados (2700 m<sup>2</sup>), ubicado en la calle Vuelta de Obligado, entre calle Punta Páramo y calle Laguna de los flamencos, que será destinado para la construcción de la sede social de la Asociación Civil Peña 2 de abril Boca Juniors.

Que la construcción de la sede social traerá múltiples beneficios a las y los vecinos de la ciudad en tanto las acciones positivas de la Peña 2 de abril se replicarían con mayor intensidad en el barrio, con la certeza de tener la sede propia y la posibilidad de seguir creciendo en actividades y socios.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1°.- DESAFECTAR** del uso público una fracción del espacio verde individualizado catastralmente como Sección E, Macizo 49 de la ciudad de Río Grande, con una superficie estimada de dos mil setecientos metros cuadrados (2700 m2), conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta en el presente como Anexo I.

**Artículo 2°.- AFECTAR** al dominio privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo 1° de la presente y adjudicar la fracción mencionada en el artículo precedente a la "Asociación Civil Peña 2 de abril Boca Juniors".

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la superficie desafectada debe tener como destino específico la construcción de la sede de la "Asociación Civil Peña 2 de abril Boca Juniors". La concreción de la misma queda bajo la exclusiva responsabilidad de la asociación civil referida, quedando el funcionamiento y mantenimiento a su cargo.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la superficie desafectada no se pondrá a disposición de la "Asociación Civil Peña 2 de abril Boca Juniors", hasta tanto ésta no confeccione los planos de mensura correspondientes, corriendo por su cuenta los gastos que estos trámites demanden.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que si en el plazo de tres (3) años, contándose a partir de la sanción de la presente la "Asociación Civil Peña 2 de abril Boca Juniors no cumple con la concreción de los establecido en el artículo 3°, el espacio desafectado debe volver al dominio privado del Estado municipal.

**Artículo 6°.- MODIFICAR** la zonificación asignada al sector comprendido en la calle Vuelta de Obligado, entre calle Punta Páramo y calle Laguna de los flamencos, Sección E, Macizo 49, fracción de espacio verde, asignando la condición de Zona Residencial Mixta en el plano 6 de la Ordenanza Municipal N°2863/11.

**Artículo 7°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal 2848/2010.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Mv/FR**



Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

**ANEXO I**

